

REF: Aprueba Convenio de  
Transferencia de Recursos  
Programa de Fortalecimiento de la  
Gestión Provincial del Sistema  
Intersectorial de Protección Social  
con la Gobernación Provincial de  
Parinacota, año 2011.

RESOLUCION EXENTA N°

000053

ARICA, 04 FEB 2011

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, Orgánica del Ministerio de Planificación; en el Decreto N° 268, Reglamento Orgánico de MIDEPLAN, y sus modificaciones; en la Ley N° 19.949, que crea el Sistema de Protección Social denominado "Chile Solidario"; el Decreto Exento N° 0343 de MIDEPLAN, de fecha 20 de octubre de 2009, que delega en Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación el ejercicio de facultades que indica; la Resolución Exenta N° 031 de fecha 12 de enero de 2011, que aprueba el Marco Operativo del Programa de Fortalecimiento de la Gestión Provincial, del Ministerio de Planificación; EL Decreto Supremo N° 77 de MIDEPLAN, de fecha 27 de abril 2010; y la Resolución N° 1.600 del 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el Gobierno de Chile, a través de la Ley N° 20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", estableciendo que el Sistema es un modelo de gestión constituido por las acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas intersectorialmente por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socio económicamente y que requieran de una acción concertada de dichos organismos para promover el acceso a mejores condiciones de vida de la referida población, y será administrado, coordinado y supervisado por el Ministerio de Planificación.
- II. Que a objeto de perfeccionar la gestión del Sistema Intersectorial de Protección Social en el país, se debe generar y fortalecer la articulación de redes sociales institucionales y la coordinación administrativa a nivel provincial.
- III. Que, el rol que le compete al Ministerio del Interior consiste en coordinar territorialmente la implementación de las políticas públicas y proporcionar apoyo a MIDEPLAN con la finalidad de que pueda dar cumplimiento a su propósito de lograr una exitosa implementación del Sistema en el país.
- IV. Que, en el rol que le compete a MIDEPLAN, se ha diseñado una estrategia denominada "Programa de Fortalecimiento de la Gestión Provincial de Protección Social", dirigida a brindar apoyo a la gestión realizada por parte de las Gobernaciones Provinciales en el marco del Sistema de Protección social.
- V. Que la Resolución Exenta N° 0343, de fecha 20 de octubre de 2009, del Ministerio de Planificación, autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación para suscribir y aprobar, los convenios que se relacionan con el Sistema de Protección Social Chile Solidario, en representación del Ministerio, con las Municipalidades u otros órganos del Estado o entidades privadas sin fines de lucro, en el ámbito de su respectiva región.
- VI. Que por Resolución Exenta N° 031, de 12 de enero de 2011, del Ministerio de Planificación, se aprobó el Marco Operativo del Programa de Fortalecimiento de la Gestión Provincial del Sistema de Protección Social, del Ministerio de Planificación, en adelante "el Marco Operativo".

**RESUELVO:**

1º **APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 03 de Febrero de 2011, entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN** y la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PARINACOTA**.

2º El convenio que por la presente resolución se aprueba es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
"PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PROVINCIAL DEL SISTEMA  
INTERSECTORIAL DE PROTECCIÓN SOCIAL"  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN - SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE  
PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGION ARICA Y PARINACOTA

Y  
LA GOBERNACION DE PARINACOTA

En Arica a 03 de febrero de 2011, entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN**, en adelante "MIDEPLAN", a través de la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región Arica y Parinacota, representado por el Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, don (ña) Pablo Bernar Vargas, ambos domiciliados para estos efectos en calle Avda. Arturo Prat #305, piso 1 edificios publicos, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota; y por la otra, la Gobernacion de Parinacota, en adelante la "la Gobernación", representada por su Gobernador(a), don (ña) Enrique Orlando Gaspar Ramos, ambos domiciliados para estos efectos en Jose Miguel Carrera N°350, comuna de Putre, Región Arica y Parinacota, vienen en señalar lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno de Chile, a través de la Ley N° 20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", estableciendo que el Sistema es un modelo de gestión constituido por las acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas intersectorialmente por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socio económicamente y que requieran de una acción concertada de dichos organismos para promover el acceso a mejores condiciones de vida de la referida población, y será administrado, coordinado y supervisado por el Ministerio de Planificación.

Que a objeto de perfeccionar la gestión del Sistema Intersectorial de Protección Social en el país, se debe generar y fortalecer la articulación de redes sociales institucionales y la coordinación administrativa a nivel provincial.

Que para lo anterior, el Ministerio de Planificación ha implementado el "Programa de Fortalecimiento de la Gestión Provincial de Protección Social", que tiene por finalidad dar soporte técnico a las Gobernaciones Provinciales, a fin de realizar la supervigilancia de la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social por los servicios públicos de la Provincia.

**ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:**

**PRIMERA:** Por este acto, el Ministerio de Planificación encomienda a la Gobernacion de Parinacota, quien acepta, la ejecución del Proyecto de Fortalecimiento de la Gestión Provincial del Sistema Intersectorial de Protección Social, en adelante "el Proyecto", de acuerdo al Marco Operativo del Programa de Fortalecimiento de la Gestión Provincial del Sistema Intersectorial de Protección Social, del Ministerio de Planificación, aprobado por Resolución Exenta N° 031, de 12 de enero de 2011, que pasa a formar parte integrante del presente convenio.

**SEGUNDA:** Por este acto, la Gobernación Provincial se compromete a ejecutar bajo la normativa legal y reglamentaria vigente, a lo menos las siguientes actividades, sin perjuicio de lo establecido en el punto 3.2 del Marco Operativo del Programa:

1. Ejecutar el Proyecto de Fortalecimiento de la Gestión Provincial aprobado por el Ministerio de Planificación.
2. Dar estricto cumplimiento al "Marco Operativo del Programa de Fortalecimiento de la Gestión Provincial del Sistema de Protección Social, del Ministerio de Planificación", aprobado por la Resolución Exenta N° 031, del 12 de enero de 2011, del Ministerio de Planificación.
3. Entregar en tiempo y forma los informes técnicos y de inversión requeridos, de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera de este instrumento.
4. Ingresar los informes señalados en el número anterior, en el Sistema en Línea de Gestión de Convenios del Ministerio de Planificación, en adelante SIGEC, una vez entregados a la SERPLAC.
5. Utilizar el acompañamiento técnico del Ministerio de Planificación, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente Convenio y en el Marco Operativo ya individualizado.
6. Coordinar en conjunto con el Ministerio de Planificación las actividades relacionadas con la difusión del Proyecto, y sus resultados.
7. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto.
8. Capacitar y supervisar a las personas que trabajen en la implementación del Proyecto.
9. Nombrar a un funcionario en calidad de Encargado Provincial del Proyecto, el que además tendrá a su cargo el acceso y uso del SIGEC en el marco de la ejecución del Programa, debiendo ser un funcionario con responsabilidad administrativa.

**TERCERA:** La Gobernación Provincial entregará a MIDEPLAN dos informes técnicos de avance, dentro de los 5 días hábiles del segundo y sexto mes, respectivamente, contados desde la primera transferencia de recursos. Estos informes deberán contener, a lo menos, una descripción y estado de avance del Proyecto y de las actividades realizadas para su cumplimiento, desagregado por Modalidad de Apoyo implementada.

El informe técnico final, deberá entregarse dentro de los 30 días corridos siguientes al término de la ejecución del Proyecto y contendrá la información requerida en el Marco Operativo.

Los informes señalados deberán ser ingresados en el SIGEC, sin perjuicio de entregarse en formato papel.

Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, la Gobernación Provincial, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, deberá:

1. Entregar al Ministerio de Planificación los comprobantes de ingresos de los fondos transferidos dentro de los cinco días hábiles de efectuada la transferencia de recursos que corresponda.
2. Remitir informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda informar.
3. Remitir un Informe Final de Inversión que deberá contener, a lo menos, el monto detallado de la inversión realizada, y si lo hubiere, el saldo no ejecutado, dentro de los 30 días corridos siguientes a la ejecución del Proyecto.

Los informes de inversión, mensuales y finales deberán diferenciar los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gasto, y ser coincidentes con los informes técnicos en cuanto a actividades e inversión realizada. De no ser así, deberán ser rechazados por la SERPLAC que podrá poner término unilateralmente al convenio y pedir la restitución de los recursos no utilizados u observados en la ejecución del Programa.



**CUARTA:** El Ministerio de Planificación deberá revisar los informes técnicos de avance, y técnico final, dentro de 15 días hábiles, y los informes mensuales y final de inversión dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha en que corresponda efectuar la entrega de los informes respectivos, y podrá aprobarlos u observarlos total o parcialmente, notificando dentro de este plazo a la Gobernación.

La Gobernación tendrá un plazo de 10 días hábiles para corregir o aclarar los informes técnicos, y de 5 días hábiles para los informes de inversión, plazos contados desde la recepción del requerimiento formulado por MIDEPLAN para entregar las correcciones y/o aclaraciones pertinentes. MIDEPLAN deberá revisarlas dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

En caso que la Gobernación no entregue los informes requeridos, no efectúe las correcciones o aclaraciones planteadas por el Ministerio de Planificación dentro de plazo, incurrirá en incumplimiento grave del presente convenio, entendiéndose que los informes son rechazados en forma definitiva, y MIDEPLAN podrá poner término anticipado al convenio, y de corresponder, exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

El Ministerio de Planificación no entregará nuevos fondos a rendir mientras la Gobernación no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos y esta haya sido aprobada.

**QUINTA:** El Ministerio de Planificación realizará actividades de monitoreo, supervisión y acompañamiento técnico durante la ejecución del Proyecto, en conformidad con lo establecido en el Marco Operativo.

a) Para el Monitoreo del Proyecto , la SERPLAC vía SIGEC, hará el seguimiento de las actividades desarrolladas por la Gobernación y su ejecución presupuestaria.

b) Para la Supervisión del Proyecto , la SERPLAC hará la constatación en terreno de la correcta implementación metodológica de las actividades desarrolladas por el ejecutor.

c) Para el Acompañamiento Técnico , se entregarán las orientaciones técnicas y financieras al ejecutor para superar situaciones detectadas en los procesos de monitoreo y supervisión. El acompañamiento técnico incluirá, además, reuniones periódicas con el equipo de la Gobernación, cuya periodicidad se establecerá de común acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en un acta firmada por éstas.

Junto a lo anterior, MIDEPLAN, a través del SIGEC, pondrá a disposición del Ejecutor, los siguientes instrumentos técnicos necesarios para la gestión del Proyecto:

1. El Marco Operativo Programa de Fortalecimiento de la Gestión Provincial de Protección Social vigente, y su anexo: "Definición de estándares Técnicos y Financieros para la implementación de las Modalidades de Apoyo del Programa de Fortalecimiento de la Gestión Provincial del Sistema de Protección Social".
2. Formato de Informes Técnicos de Avance y Final.
3. Formatos de Informes de Inversión Mensuales y Final.
4. Cualquier otro necesario para la gestión del Proyecto.

**SEXTA:** La contraparte técnica de la ejecución del Proyecto la ejercerá el Ministerio de Planificación, a través del funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa en la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación. La contraparte de la Gobernación corresponderá al funcionario con responsabilidad administrativa Encargado del Proyecto y al Coordinador Provincial de Protección Social .

**SÉPTIMA:** Para la ejecución del presente convenio, MIDEPLAN transferirá a la Gobernación Provincial de Gobernación de Parinacota , durante el año 2011, la cantidad de \$ 15.512.968 ( quince millones quinientos doce mil novecientos sesenta y ocho pesos); fondos contemplados en el Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 342 "Supervisión y

Seguimiento de la Gestión Territorial”, Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, del Ministerio de Planificación del año 2011.

La transferencia de recursos desde el presupuesto de MIDEPLAN se realizará en dos cuotas. La primera de \$ 9.307.781 ( nueve millones trescientos siete mil setecientos ochenta y uno pesos), equivalente al 60% de los recursos a transferir, será entregada dentro de los 10 días hábiles siguientes desde la total tramitación de la Resolución Exenta de la SERPLAC que apruebe el presente convenio, y la segunda de \$ 6.205.187 ( seis millones doscientos cinco mil ciento ochenta y siete pesos) equivalente al 40% de los recursos a transferir, se entregará una vez que la Gobernación Provincial haya informado la inversión del 80% de los recursos transferidos en la primera cuota.

Los recursos transferidos deberán depositarse en la cuenta corriente bancaria de la Gobernación Provincial correspondiente. Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión de las actividades contempladas en el Proyecto, de acuerdo a la distribución presupuestaria establecida para cada Modalidad de Apoyo en el Marco Operativo, aplicando la correspondiente diferenciación de los rubros de gastos de inversión y de administración, y con expresión de los montos asignados a cada uno.

Sin perjuicio de lo anterior, la Gobernación Provincial previa autorización de la SERPLAC respectiva, podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados, entre distintas modalidades de Apoyo, o dentro de una misma modalidad, respetando las acciones financiables, y considerando los ítems y rubros financiables de conformidad a lo establecido en el punto 2, “Del Financiamiento”, y en el punto 4.2 “De la Ejecución”, acápite “Redistribución Presupuestaria”, del Marco Operativo ya individualizado. La SERPLAC podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente dentro del plazo de 5 días hábiles de la recepción de la solicitud, de su decisión a la Gobernación Provincial por medio de un Oficio suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación respectivo.

Al término del Proyecto y en caso de que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos a MIDEPLAN al momento de la aprobación del Informe Final de Inversión, en la cuenta corriente del Ministerio de Planificación que indique la SERPLAC.

**OCTAVA:** Para la administración de los recursos transferidos, la Gobernación Provincial deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada “Fortalecimiento de la Gestión Provincial Sistema Intersectorial de Protección Social”, que destinará exclusivamente para la administración de los fondos del Proyecto.

**NOVENA:** En caso de que la Gobernación Provincial incumpla de manera grave y/o reiterada una o más de las obligaciones establecidas en el presente convenio, MIDEPLAN podrá poner término anticipado a éste y exigir a la Gobernación Provincial la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o en sus modificaciones.

**DÉCIMA:** El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que aprueba el presente convenio, y durará hasta el 31 de diciembre del año 2011. Sin perjuicio de lo anterior, su vigencia podrá extenderse por única vez, por un período que no exceda de 3 meses del respectivo período presupuestario, previa solicitud efectuada por el Gobernador Provincial al Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, quien podrá acceder a la solicitud formulada, solo para efectos de ejecutar los recursos que se hayan transferidos en razón del presente convenio.

El plazo para la ejecución del Proyecto se contará desde la fecha en que el Ministerio de Planificación transfiera la primera cuota y su duración se extenderá hasta el 30 de noviembre del año 2011, sin perjuicio de la extensión de la vigencia para el solo efecto de ejecutar los recursos transferidos, según se expuso precedentemente.

El presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva por períodos iguales, en la medida que el Programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Para efectos de la referida prórroga, el Ministerio de Planificación así lo establecerá mediante Resolución Exenta, determinando los recursos anuales a transferir.

**DÉCIMA PRIMERA:** Las partes, de común acuerdo, podrán modificar el presente convenio por motivos fundados, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

MIDEPLAN pondrá término anticipado al presente convenio si se produce incumplimiento de las obligaciones establecidas en él o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo. Para tales efectos enviará aviso por escrito a la Gobernación mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio. La Gobernación dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, y restituir los saldos no rendidos o no ejecutados que correspondan.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de Arica y Parinacota, don(ña) Pablo Bernar Vargas, consta en Decreto Supremo N° 77 de martes 27 de abril de 2010, del Ministerio de Planificación, y la del Gobernador Provincial de Gobernación de Parinacota, don(ña), Enrique Orlando Gaspar Ramos, consta en el Decreto de Nombramiento N°298 del jueves 11 de marzo de 2010.

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la División Jurídica del Ministerio de Planificación, y otro en poder de la Secretaría Ejecutiva de Protección Social.

Firmado: Gobernador Provincial de Arica y Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de Arica y Parinacota.

3° **IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03-342, Supervisión y Seguimiento de la Gestión Territorial, del Ministerio de Planificación, año 2011.

**ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE**

**PABLO BERNAR VARGAS**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN**  
**REGIÓN DE ÁRICA Y PARINACOTA**

*(Circular stamp: SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL SERPLAC XIV REGION DE ARICA Y PARINACOTA)*

*(Rectangular stamp: TOTALMENTE TRAMITADO 04 FEB 2011)*

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

**LEONEL VALENCIA ZUÑIGA**  
**Jefe Administrativo (s)**  
**SERPLAC**  
**Región de Arica y Parinacota**

*(Circular stamp: SERPLAC JEFE ADMINISTRATIVO XIV REGION DE ARICA Y PARINACOTA)*

Item.....	34.03.342	
Monto.....	\$ 30.985.132	
Comprometido.....	\$ 15.473.164	
Presente Documento.....	\$ 15.512.968	
Saldo Sin Comprometer.....	\$	
V°B° Presupuesto.....	4/02/2011	\$